

- TEMA 52.- EL SUELO NO URBANIZABLE: CONCEPTO Y CLASES, USOS Y CONSTRUCCIONES AUTORIZABLES.
- TEMA 53.- UNIDADES DE CALIFICACION DEL SUELO: ZONAS Y SISTEMAS.
- TEMA 54.- UNIDADES DE PLANEAMIENTO.
- TEMA 55.- UNIDADES DE EJECUCION: POLIGONOS Y UNIDADES DE ACTUACION.
- TEMA 56.- REGULACION DE ACTUACIONES EN SUELO URBANIZABLE: DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO GENERAL. ORDENACION.
- TEMA 57.- EL APROVECHAMIENTO MEDIO EN SUELO URBANIZABLE.
- TEMA 58.- REGULACION DE ACTUACIONES DE REFORMA INTERIOR EN SUELO URBANO.
- TEMA 59.- LA ORDENACION DEL SUELO URBANO.
- TEMA 60.- ORDENANZAS DE EDIFICACION: SISTEMA DE ALINEACIONES DE CALLE.
- TEMA 61.- ORDENANZAS DE EDIFICACION: SISTEMA DE EDIFICACION AISLADA EN PARCELA.
- TEMA 62.- ORDENANZAS DE EDIFICACION: SISTEMA DE DEFINICION VOLUMETRICA.
- TEMA 63.- LA INFORMACION EN EL PLANEAMIENTO.
- TEMA 64.- DISEÑO DE LAS PROPUESTAS DE ORDENACION.
- TEMA 65.- EVALUACION DE LAS PROPUESTAS DE ORDENACION.
- TEMA 66.- LAS NORMAS DIRECTAS DE APLICACION EN AUSENCIA DE PLANEAMIENTO.
- TEMA 67.- EL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAEZA. NORMATIVA Y ORDENACION.
- TEMA 68.- DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAEZA. PLANES PARCIALES.
- TEMA 69.- EL PLAN ESPECIAL DE BAEZA. DOCUMENTOS QUE LO COMPONEN. JUSTIFICACION Y OBJETIVOS, ENFOQUE METODOLOGICO.
- TEMA 70.- SISTEMAS DE GESTION: COMPENSACION, COOPERACION Y EXPROPIACION.
- TEMA 71.- LA LICENCIA DE OBRAS.
- TEMA 72.- EL ESPACIO TERRITORIAL Y URBANO DE LA CIUDAD DE BAEZA. ANALISIS HISTORICO Y URBANISTICO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, al amparo de la disposición transitoria segunda del Decreto 196/1992 de 24 de noviembre, de una plaza de guardia de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, clasificada en el grupo D y dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a dicho grupo.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener una estatura mínima de 1'70 m. los hombres y 1'65 las mujeres.
- Adoptar el compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido condenado por delito doloso ni retirado del servicio al Estado, Administración Autonómica, Local Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B2.

g) Adoptar el compromiso de conducir vehículos policiales.

h) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las correspondientes funciones.

i) Estar prestando servicio como policía local en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3º.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados, así como el justificante del ingreso de los derechos de examen que serán de 1.000 pts.

4º.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que de no producirse dará lugar a la aprobación definitiva de la lista. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. La publicación de anuncios de los demás ejercicios se efectuará por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5º.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL.

El Tribunal calificador estará constituido según lo previsto en el art. 4 e) y f) del R.D. 896/91 de 7 de junio de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

El Cabo de la Policía Local.

Un funcionario de carrera del grupo correspondiente al de la plaza que se pretende cubrir designado por el Alcalde.

Un representante de cada grupo político

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y las decisiones se adoptarán por mayoría. Los aspirantes podrán recusar a los componentes del Tribunal y éstos deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

La selección de los aspirantes se hará mediante el procedimiento de concurso-oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ella el Tribunal valorará los méritos alegados que se acreditarán mediante el correspondiente certificado o diploma, conforme al baremo que a continuación se relaciona, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, antes del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición:

BAREMO

A) Por cada año completo de servicio como Policía Local o Auxiliar policía 0'50 puntos hasta un máximo de cinco puntos.

B) Por cada curso de formación o perfeccionamiento 0'30 puntos hasta un máximo de cinco puntos.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO: Los aspirantes deberán superar, previa entrega al Tribunal de un certificado médico en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas y realizada la medida de talla, las pruebas de aptitud física que a continuación se relacionan:

- Fuerza flexora

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4'5 metros los varones y 3'80 metros las mujeres.

- Salto de altura.

1'30 metros para los varones y 1'15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'50 para los hombres y 9'50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de un test psicotécnico.

TERCER EJERCICIO: La primera parte consistirá en exponer, por escrito, dos temas propuestos por el Tribunal de entre los comprendidos en el programa que como Anexo se incluyen en estas bases, en un tiempo máximo de dos horas. El Tribunal valorará los conocimientos sobre los temas propuestos y podrá dialogar si lo cree oportuno con los aspirantes, sobre materia objeto de los temas.

La segunda parte consistirá en resolver un caso práctico que podrá consistir en confeccionar un parte, informe o denuncia, sobre un supuesto que facilitará el Tribunal.

72.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los dos primeros ejercicios de la oposición serán calificados

como apto o no apto, con carácter eliminatorio, mientras que los dos siguientes se calificarán cada uno de cero a diez puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos. La calificación será obtenida calculando la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal.

82.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el lugar de celebración del último ejercicio, por orden de puntuación, no pudiendo sobrepasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia con propuesta de nombramiento.

Bajo ningún precepto, las actuaciones obtenidas sean las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes salvo los propuestos por el Tribunal.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
2. Fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o Equivalente.
3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
4. Fotocopia compulsada de los carnets de conducir exigidos.
5. Declaración jurada o compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
6. Declaración jurada o compromiso de conducir vehículos policiales.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estará exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado acreditativo de su condición de funcionario.

Los opositores que dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el Presidente de la Corporación, el aspirante aprobado deberá tomar posesión como funcionario en prácticas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Antes de tomar posesión el opositor deberá someterse a un examen médico con sujeción al cuadro que garantice la idoneidad. Asimismo deberá realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la cual remitirá al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes de los alumnos, para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso. Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública, el alumno de ingreso tendrá la consideración de funcionario en prácticas y los derechos inherentes a tal situación. Una vez recibido el informe positivo se procederá al nombramiento definitivo como funcionarios de carrera.

92.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente en el Tablón de Anuncios.

102.- IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

- ANEXO -**TEMARIO**

1. La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: Composición atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: - las Administraciones central, autónoma, local e institucional.
- 4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.
- 9.- Los actos administrativos, concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
- 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- 12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
- 14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.
- 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 20.- La sociedad de masas. Características.
- 21.- Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANUNCIO de bases.**1a.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de guardia de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, clasificada en el grupo D y dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a dicho grupo.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la ley 7/1.985 de 2 de Abril, R.D.I. 781/86 de 18 de Abril, el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, R.D. 896/91 de 7 de junio y D. 186/92 de 24 de Noviembre y Orden de 29 de Enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación.

2a.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Tener una estatura mínima de 1'70 m. los hombres y 1'65 las mujeres.
- d) Adoptar el compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni retirado del servicio al Estado, Administración Autonómica, Local Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B2.
- h) Adoptar el compromiso de conducir vehículos policiales.
- i) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3a.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados, así como el justificante del ingreso de los derechos de examen que serán de 1.000 pts.

4a.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que de no producirse dará lugar a la aprobación definitiva de la lista. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. La publicación de anuncios de los demás ejercicios se efectuará por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5a.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL.

El Tribunal calificador estará constituido según lo previsto en el art. 4 e) y f) del R.D. 896/91 de 7 de junio de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
 Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
 El Cabo de la Policía Local.
 Un funcionario de carrera del grupo correspondiente al de la plaza que se pretende cubrir designado por el Alcalde.

Un representante de cada grupo político
 Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y las decisiones se adoptarán por mayoría. Los aspirantes podrán recusar a los componentes del Tribunal y éstos deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos algunas